CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO. CI - 2022339624

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022336342 Fecha 18 de agosto de 2022 Expediente No. 0130715
INTERESADOS	PRESTADOR: DROGAS ZALASAN, ESPERANZA CAMACHO GARCIA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy _____ del mes de _____ del año_____, por medio de este **AVISO** se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022336342 Fecha 18 de agosto de 2022 Expediente No. 0130715, al prestador ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS ZALASAN, ubicado en la CARRERA 16 No 12 – 32, del municipio de FUNZA – CUNDINAMARCA.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, fue devuelta por DEVOLUCION, SIN PLACA, según la guía allegada por la empresa de correspondencia envios de Colombia 472 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 07 Septhembre 2022, hasta el día 13 Septhembre 2022.

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO
Reviso: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 0130715.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022336370

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022336370
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
EXPEDIENTE: 0130714

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,
CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**DROGAS ZALASAN**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**ESPERANZA CAMACHO GARCIA**
C.C	**28783473**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CARRERA 16 No 12 - 32**
DOMICILIO JUDICIAL	**CARRERA 16 No 12 - 32**
MUNICIPIO	**NO REPORTA**
CORREO ELECTRONICO	**FUNZA**
FECHA DE LOS HECHOS	**4/10/2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0130714**

2. Que mediante Auto No. 2021339925 de fecha 15 de septiembre de 2021, comunicado el día 20 de octubre de 2021 por la empresa de correspondencia A & V EXPRESS S.A, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de en contra de la señora ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS ZALASAN, ubicado en la CARRERA 16 No 12 – 32, del municipio de FUNZA - CUNDINAMARCA.

3. Mediante Auto No. 2021349517 de fecha 04 de noviembre de 2021, profirió auto de cargos en contra de la señora ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS ZALASAN, ubicado en la CARRERA 16 No 12 – 32, del municipio de FUNZA - CUNDINAMARCA, providencia notificada mediante aviso publicado en

cartera y página web por cinco (5) días a partir del día 16 de mayo de 2022, hasta el 20 de mayo de 2022.

4. Que investigada la señora ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS ZALASAN, ubicado en la CARRERA 16 No 12 – 32, del municipio de FUNZA - CUNDINAMARCA, no presento escrito de descargos.

5. Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0130714.

SEGUNDO Córrase traslado a la señora ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0130714, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO Notificar de la presente decisión a la señora ESPERANZA CAMACHO GARCIA, identificada con CC No 28783473, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0130714. queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines

pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. John Fredy Abril – Profesional Especializado
Expediente No. 0130714